

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000713 DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
REHABILITACIÓN FÍSICA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S DE SABANALARGA -
ATLÁNTICO CERFIC Nit: 32.853.752 ”**

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N°006 del 19 de abril de 2013 expedido por el consejo directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la resolución N°00205 fechada de 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante visita técnica de inspección realizada al Centro de Rehabilitación Física Integral del CARIBE S.A.S de Sabanalarga – Atlántico CERFIC Nit: 32.853.752 se pudo constatar que es una entidad de primer nivel de carácter privado de baja complejidad que presta los servicios de Consulta Externa Fisioterapia, Consulta Externa de Fonoaudiología, Consulta Externa de Medicina General, de Psicología, Terapia Ocupacional y respiratoria.

Que mediante Radicado N° 002354 del 26 de Marzo de 2012 la empresa hizo entrega del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

Que en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos CERFIC cuenta con los servicios de la empresa especializada en recolección de residuos peligrosos **Transportamos A.L S.A E.S.P**, con una frecuencia de recolección mensual con una cantidad de un (1) kg según recibo presentado el día de la visita técnica de inspección, razón por cual está exentos de la inscripción como lo establece el parágrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015. Esto lo suministro cuando se le solicito el diligenciamiento de residuos generadores de residuos peligrosos. Los residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.

Que en la visita técnica se pudo constatar que CERFIC cuenta con las rutas interna y externa para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, no contaba con el diagrama de flujo de los residuos donde identifica las rutas interna de transporte en cada punto de generación y el tipo de residuos generado.

Que La entidad, cuenta con un área de almacenamiento interno de sus residuos hospitalarios y ordinarios de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento tiene las siguientes características:

- Acceso restringido,
- Protección de aguas lluvias y roedores
- Separación física para los residuos ordinarios y peligrosos
- Recipientes separados por tipos de residuos
- Acometida de agua al interior

Que Los vertimientos líquidos que se generan en CERFIC, son los que previenen de las aguas del lavado del baño y la descarga de los sanitarios estos son evacuados al sistema de alcantarillado de Sabanalarga-Atlántico.

FUNDAMENTOS

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No.

00000713

DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S DE SABANALARGA - ATLÁNTICO CERFIC Nit: 32.853.752 - C.T N°0554 DE JUNIO 22 DE 2015.”

sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Que según el artículo 30 ibídem: “es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.”

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: “(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten **NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS**

Art 6 del decreto 351 de 2014, dispone como obligaciones del generador las siguientes:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
 7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos
- w

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000713 DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
REHABILITACIÓN FÍSICA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S DE SABANALARGA -
ATLÁNTICO CERFIC Nit: 32.853.752 ”**

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 8 del decreto 351 de 2014: establece las Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos: Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.
6. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

Parágrafo. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.

El capítulo IV del decreto 351 de 19 de febrero de 2014 establece el Tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades:

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos. Artículo 13. Residuos radiactivos. El manejo de residuos radiactivos deberán sujetarse a la normativa vigente, en especial la expedida por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

Artículo 14. Otros residuos o desechos peligrosos. El manejo de los residuos peligrosos distintos a los señalados en el presente capítulo se realizará de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

w

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 000 007 13 DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
REHABILITACIÓN FÍSICA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S DE SABANALARGA -
ATLÁNTICO CERFIC Nit: 32.853.752 ”**

Por lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: Requiérase a la Sra Nasly Reyes Jiménez representante legal del centro de rehabilitación física integral del caribe S.A.S de Sabanalarga - Atlántico **CERFIC Nit: 32.853.752** para que Presente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa Transportamos A.L S.A E.S.P, su volumen, contrato vigente suscrito con dicha empresa Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

SEGUNDO: Requiérase a la Sra Nasly Reyes Jiménez representante legal del centro de rehabilitación física integral del caribe S.A.S de Sabanalarga - Atlántico **CERFIC Nit: 32.853.752** para que Presente informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.

TERCERO: Requiérase a la Sra. Nasly Reyes Jiménez representante legal del centro de rehabilitación física integral del caribe S.A.S de Sabanalarga - Atlántico **CERFIC Nit: 32.853.752** para que Presente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio.

CUARTO: La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

SEPTIMO: Hace parte integral del presente proveído el concepto técnico No. 0554 de junio 22 de 2015.

Dado en Barranquilla a los días del mes de 2015.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

15 SET. 2015



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL**

Proyecto: Adriana meza llinas contratista
Reviso: karem Arcon supervisor 

